

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>17</u>	_ de AGOSTO	del ai	ño <u><sup>2016</sup> </u> ,	entre Banco
Santander-Chile, en adelante	e el "Banco",	actuando re	presentado p	oor quienes	s suscriben a
final, por una parte, y por la o					
Cliente", "el Deudor", o "el Oro					
representado por quien(es) su				han acord	ado modifica
el Contrato individualizado en	la cláusula F	Primera sigui	ente.		
PRIMERO: Individualización dedel año _ celebró un Contrato de Apertu Crédito Stand By, con cargo a Crédito Stand By Nº 874 USD 105.000	ra de Línea Il cual el Ban 1500382619	re el Banco de Crédito n co, por cuen	Santander-C o rotativa pa ta del Orden	Chile y el C ra Emisión ante, emitic por la	Ordenante, se de Carta de ó la Carta de
					).
El plazo de vigencia del me Emisión de Carta de Crédito St			•		
<b>SEGUNDO:</b> Las modificacion continuación:	es que se a	ıcuerdan sor	n las que se	marcan y	destacan a
× Prórroga del Plazo de	Vigencia de	e la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco cono mencionada Línea de Crédito día 15 de NOVIEMBRE d prorrogará, a su vez y por cuer Stand By emitida, hasta el día	no rotativa i el año <u><sup>2016</sup></u> nta del Order	mencionado Con caro nante, el plaz	en la cláusu jo a la prese o de vigencia	la precede ente prórrog a de la Carl	nte, hasta el ga, el Banco
Modifica el monto de	la Línea de (	Crédito.			
Por este acto, el Banco concec Línea de Crédito no rotativa					
					).
Modifica el objeto de l	la Línea de (	Crédito.			
Por este acto, el Banco conced Línea de Crédito no rotativa me					nencionada

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
por	

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

**CUARTO:** Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la (\_\_\_\_\_ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

**SEXTO:** Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO:** Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	, a <u>17</u> de <u>AGOSTO</u>	dei ano 2016
	PECIALES DE CONSTRUCCION S.A.	
RUT: 96.529.480-5		
Domicilio: ROSARIO NORTI	E 532, PISO 7, OFICINA 704, LAS CONDES	SANTIAGO
	ROLINA FIGUEROA ESCOBAR	
Apoderado 2: JUAN FERN	IANDO PINO HURTADO	C.I. 10.476.201-8
Apoderado 3:		C.I
Apoderado I del Banco	D:	C.I
Apoderado 2 del Banco	D:	C.I
$\mathcal{A}$		
p.p. Cliente / [	Deydor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile
Presentes en este acto: cepta(n) lo convenido e l(ellos) constituida en el	en este Anexo, el cual queda c l Contrato de Apertura de Línea	p.p. Banco Santander-Chile  Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta
Presentes en este acto: cepta(n) lo convenido e l(ellos) constituida en el crédito Stand By, acepta nencionado en la Cláusu as instrucciones para el ll val I	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y en este Anexo, el cual queda contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cadalla correspondiente del Contrato enado del pagaré.	Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal
Presentes en este acto: cepta(n) lo convenido e l(ellos) constituida en el crédito Stand By, acepta nencionado en la Cláusu as instrucciones para el ll cval I	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y en este Anexo, el cual queda c Contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cada ala correspondiente del Contrato enado del pagaré.	Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta a una de las estipulaciones del paç y especialmente todo lo relacionado
Presentes en este acto: cepta(n) lo convenido e l(ellos) constituida en el crédito Stand By, acepta nencionado en la Cláusu as instrucciones para el ll val I comicilio	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y en este Anexo, el cual queda contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cada la correspondiente del Contrato enado del pagaré.	Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta a una de las estipulaciones del paç y especialmente todo lo relacionado
Presentes en este acto: cepta(n) lo convenido e l(ellos) constituida en el crédito Stand By, acepta nencionado en la Cláusu as instrucciones para el ll cval l comicilio poderado 1	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y en este Anexo, el cual queda contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cadalla correspondiente del Contrato enado del pagaré.	Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta a una de las estipulaciones del pa y especialmente todo lo relacionado
Presentes en este acto: cepta(n) lo convenido e l(ellos) constituida en el crédito Stand By, acepta nencionado en la Cláusu as instrucciones para el ll val I comicilio poderado 1 poderado 2 val II	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y en este Anexo, el cual queda contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cada la correspondiente del Contrato enado del pagaré.	Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta a una de las estipulaciones del pa y especialmente todo lo relacionado C.I
Presentes en este acto: cepta(n) lo convenido e l(ellos) constituida en el crédito Stand By, acepta nencionado en la Cláusu as instrucciones para el ll val I .I. ó RUT omicilio poderado 1 poderado 2 val II .I. ó RUT .I. ó RUT	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y en este Anexo, el cual queda contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cada ala correspondiente del Contrato enado del pagaré.	Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta a una de las estipulaciones del pa y especialmente todo lo relacionado C.I
Presentes en este acto: cepta(n) lo convenido e l(ellos) constituida en el crédito Stand By, acepta nencionado en la Cláusu as instrucciones para el ll val I comicilio poderado 1 poderado 2 val II l. ó RUT omicilio conicilio	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y en este Anexo, el cual queda contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cada ala correspondiente del Contrato enado del pagaré.	Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta a una de las estipulaciones del pa y especialmente todo lo relacionado C.IC.I.
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e el(ellos) constituida en el crédito Stand By, acepta nencionado en la Cláusu as instrucciones para el ll aval I comicilio poderado 1 poderado 2 aval II comicilio poderado 1 poderado 1 poderado 1 poderado 1 poderado 1	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y en este Anexo, el cual queda contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cada ala correspondiente del Contrato enado del pagaré.	Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta una de las estipulaciones del pagy especialmente todo lo relacionado  C.I.

Forma parte de la M por	odificación al Contrato de Lír	nea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	: <b>y</b>
La(s) persona(s) que constituirse en aval y cualquier modifical que el mismo se	, flador y codeudor solidario cación, prórroga, resuscripc refiere como también cualq	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), p . Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, toda ión o renovación de este instrumento y/o del paga uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y gaciones que en él constan.	is ará
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	1 21/21 7		
)^n(na)		0.1	
Como cónyuge de	l aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como conyuge de	l aval 3		
Como cópyugo do	Laval 4	C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	 Cónyuge Aval 4	

AUTORIZACIÓN N			
Autorizo la(s) firm			
Cliente, Ordenante	e, Deudor o Representante(s	s) Legal(es):	
Don(ña)		C.I C.I	<del></del>
Don(ña)		O.i.	
Todos en represe	entación del Cliente	C.I.	
Aval(es):			
Don/ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representa	ación del aval l		
Don(na)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)	acion del avai II		
Don(ña)		C.I	
Todos en representa	ación del aval III	C.I.	-
Don(ña)		C.I.	<del></del>
Don(ña)		C.I.	
Todos en representa	ación del aval IV	C.I.	_
Cónyuge(s) de aval	(es):		
Don(ña)	((-).	C.I	
Don(ña)		C.I	
En	, ade	del año	